



AYUNTAMIENTO
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

Referencia:	2024/4439T
Asunto:	CONTRATO DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, DE DOS VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE OROPESA DEL MAR CON DESTINO POLICÍA LOCAL
Procedimiento:	Preparación, gestión y adjudicación del contrato
CONTRATACIÓN (MIC)	

Vista la providencia de la Alcaldía de fecha 26 de enero de 2024, mediante la que se determina la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato de suministro, en régimen de arrendamiento financiero, sin opción de compra, de dos vehículos nuevos SUV/CROSSOVER totalmente equipados para la Policía Local de Oropesa del Mar, y se dispone el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo su tramitación.

Visto que con fecha 23 de abril de 2024 se elabora por los Servicios Técnicos municipales la Memoria justificativa del contrato de suministro, en régimen de arrendamiento financiero, sin opción de compra, de dos vehículos nuevos SUV/CROSSOVER totalmente equipados para la Policía Local de Oropesa del Mar.

Visto que con fecha 7 de mayo de 2024 se redactaron e incorporaron al expediente los pliegos de prescripciones técnicas particulares y en fecha 10 de mayo de 2024 se redactaron e incorporaron los pliegos de cláusulas administrativas que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que en fecha 5 de junio de 2024 se eleva reparo de legalidad n.º 44/2024, fundado en el informe de fecha 3 de junio de 2024, sobre las repercusiones en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que es desfavorable



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

Visto la providencia de Alcaldía de fecha 6 de junio de 2024 por la que se dispone que se dicte resolución al objeto de resolver las discrepancias en el sentido de continuar el expediente correspondiente al reparo de legalidad efectuado por la interventora nº44/2024 de aprobación del contrato del suministro, mediante arrendamiento financiero, de dos vehículos para el Ayuntamiento de Oropesa del Mar, y fundado en el informe de fecha 3 de junio de 2024, sobre las repercusiones en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que es desfavorable.

Considerando que la Legislación básica aplicable es la siguiente:

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

-Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo aquello que no se oponga a la Ley 9/2017.

-Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo aquello que no se oponga a la Ley 9/2017.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con el artículo 16 de la LCSP, son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

En línea con dicha definición, y sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 del artículo 16 de la LCSP, respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables (art. 16.2 LCSP 2017).

En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes suministros, según la previsión del artículo 16.3 de la LCSP:

a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

Considerando que a la vista del valor estimado del contrato referenciado, que asciende a la cantidad de 96.000 euros, y del Informe de la Intervención municipal respecto a los recursos ordinarios del presupuesto, el órgano de contratación en este caso será el Alcalde.

Considerando que los criterios de adjudicación, asimismo, están relacionados con el objeto del contrato, a tenor de la previsión del artículo 145 de la LCSP.



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

Por su parte, el artículo 145 de la LCSP nos dice en su apartado tercero cuándo procederá la aplicación de más de un criterio de adjudicación.

En otro orden, los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura.

Los criterios a que se refiere el apartado 1 del artículo 145 de la LCSP que han de servir de base para la adjudicación del contrato se establecerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo, y deberá figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación.

Considerando que en relación al procedimiento a seguir, el artículo 131.2 de la LCSP nos dice que la adjudicación del contrato administrativo se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Para el presente expediente, vemos que por razón de la cuantía y de los criterios de adjudicación previstos, puede acudirse a la vía del procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP.

A tal efecto, el artículo 159.1 de la LCSP señala que los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Dichas circunstancias se cumplen en el presente procedimiento.

Una de las características de este procedimiento simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.2 de la LCSP es que el anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

Asimismo, el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación, si bien en los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días. (artículo 159.3 LCSP).

La tramitación del procedimiento se ajustará a las especialidades previstas en el apartado cuarto del artículo 159 de la LCSP. Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo en cuenta la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la LCSP, no resultará exigible el mismo por la situación coyuntural del número de peticiones de inscripciones pendientes de tramitación, por lo que la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

En lo no previsto en el artículo 159 se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Contratación de fecha 13 de mayo de 2024, que obra en el expediente, con el conforme de Secretaría.

Visto el informe de fecha 6 de junio de 2024 de la Técnico de Contratación que obra en el expediente, por el cual se manifiesta que no muestra discrepancia con el reparo de la intervención municipal al no incurrir ninguna circunstancia modificativa desde que se ha emitido el informe a fecha de la presente para el levantamiento del reparo, con el conforme de Secretaría.

Y vistas las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

PRIMERO: Resolver las discrepancias y se continúe la tramitación del expediente, en relación al reparo de legalidad efectuado por la interventora nº44/2024 de aprobación del contrato del suministro, mediante arrendamiento financiero, de dos vehículos para el Ayuntamiento de Oropesa del Mar , y fundado en el informe de fecha 3 de junio de 2024, sobre las repercusiones en el cumplimiento por la Entidad Local de los principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que es desfavorable.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto simplificado y un único criterio de valoración, del suministro, en régimen de arrendamiento financiero, sin opción de compra, de dos vehículos nuevos SUV/CROSSOVER totalmente equipados para la Policía Local de Oropesa del Mar, con un presupuesto de licitación de 96.000 euros y 20.160 euros en concepto de IVA (total 116.160 euros).

TERCERO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares para la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado y un único criterio de valoración, del suministro, en régimen de arrendamiento financiero, sin opción de



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

compra, de dos vehículos nuevos totalmente equipados para la Policía Local de Oropesa del Mar, con un presupuesto de licitación de 96.000 euros y 20.160 euros en concepto de IVA (total 116.160 euros).

CUARTO: Anunciar la licitación para la adjudicación del presente contrato en el Perfil del Contratante.

QUINTO: Autorizar el gasto que para el presente ejercicio presupuestario representa la realización del contrato de referencia, por importe de 14.520 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 132/204 del vigente Presupuesto municipal.

Respecto a los presupuestos de los ejercicios siguientes, por tratarse de un gasto plurianual, el órgano competente para efectuar la contratación se compromete a consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos futuros que resulten afectados.

SEXTO: Aprobar la distribución de anualidades prevista para el contrato de suministro, en régimen de arrendamiento sin opción de compra, de dos vehículos nuevos SUV/CROSSOVER totalmente equipados para la Policía Local de Oropesa del Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que es la siguiente:

- Año 2024: 14.520 euros, IVA incluido (de junio a noviembre de 2024).
- Año 2025: 29.040 euros, IVA incluido (de diciembre de 2024 a noviembre de 2025)
- Año 2026: 29.040 euros, IVA incluido (de diciembre de 2025 a noviembre de 2026)
- Año 2027: 29.040 euros, IVA incluido (de diciembre de 2026 a noviembre de 2027)
- Año 2028: 14.520 euros, IVA incluido (de diciembre de 2027 a mayo de 2028).

SEPTIMO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos presupuestarios y contables oportunos.



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

Conforme el artículo 3.2 RD 128/2018